

27 MAYO 2025

JESÚS CELA ARTEAGA
FECVAD
FIRMADO EN 27 DE MAYO 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 306-2025-GRA/GGR

Huaraz, 14 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 330-2024-GRA/GRI de fecha 12 setiembre de 2024, el Informe N° 2973-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe N° 00112-2024-GRA-GRI- SGSLO/WRCR de fecha 10 de setiembre de 2024, la Carta N° 029-2024-CONSORCIO CANAL PACCHA de fecha 06 setiembre de 2024, el Informe N° 00106-2024-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 21 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 286-2024-GRA/GRAJ de fecha 25 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de marzo de 2022, se suscribe el Contrato N° 040-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Paccha para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego del Canal Paccha, Distrito de Santa Rosa – Provincia de Pallasca – Departamento de Ancash" con CUI N° 2471398 con un presupuesto de S/6'666,162.05 (Seis millones seiscientos sesenta y seis mil cientos sesenta y dos y 05/100 soles);

Que, mediante Informe N° 330-2024-GRA/GRI de fecha 12 setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura pone de conocimiento a la Gerencia General Regional el pronunciamiento sobre la reducción del flete contenido en la solicitud de aprobación del Deductivo de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PACCHA, DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE PALLASCA – ANCASH", CUI N°2471398;

Que, mediante Informe N° 2973-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 11 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la subsanación de las partidas a reducir respecto al flete de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PACCHA, DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE PALLASCA – ANCASH", CUI N°2471398;

Que, mediante Informe N° 00112-2024-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 10 de setiembre de 2024, el Coordinador de Obra, Ingeniero Wagner R. Castro Ramírez hace referencia sobre la Partida 03.12 FLETE TERRESTRE, la cual se procedió a deducir parte del

flete toda vez que no se llegó a concretar el 100% de esta partida por contemplar el deductivo de obra, la cual surge por deficiencias del expediente técnico, asimismo precisa que el presupuesto total del deductivo de Obra de Obra N°02, asciende a la suma de S/ 31,830.83 (Treinta y un mil ochocientos treinta y 83/100 soles) incluido el impuesto general a las ventas utilidades y gastos generales;

Que, mediante Carta N° 029-2024-CONSORCIO CANAL PACCHA de fecha 06 setiembre de 2024, el Representante Común del Consorcio Canal Paccha presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, la Subsanación de Observaciones respecto del Flete del Deductivo de Obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 00106-2024-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 21 de agosto de 2024, el Coordinador de Obra Ingeniero Wagner Castro Ramírez informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que el Consorcio Canal Paccha, no cumplió con implementar el deductivo respecto al flete de las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
03	CANAL DE RIEGO		
03.01	CAPTACION		
03.01.05	VARIOS		
03.01.05.02	PLACA METALICA e=1/8 PARA ALIVIADERO	und	1.00
03.02	DESARENADOR		
03.02.06	JUNTAS		
03.02.06.01	JUNTAS DE DILATACION CON SELLADO ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	12.30
03.03	RESERVORIO (CAP 750 M3)		
03.03.07	VARIOS		
03.03.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PARA TUBERIA HDPE	und	2.00
03.04.03	TUBERIAS Y ACCESORIOS		
03.04.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PARA TUBERIA HDPE	und	3.00
03.05	CANOA (02 und)		
03.05.04	JUNTAS		
03.05.04.01	JUNTAS DE DILATACION CON SELLADO ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	24.68

Por lo que en mérito de ello se ha precisado que no se ha implementado el deductivo de las metas planteadas a deducir por lo que se solicita a la SGSLO notificar al Consorcio para la Subsanación de las observaciones advertidas.

Que, mediante proveído emitido por la Gerencia General Regional de fecha 20 de agosto de 2024 obrante al reverso del folio 111, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se pronuncie sobre la Reducción de Flete;

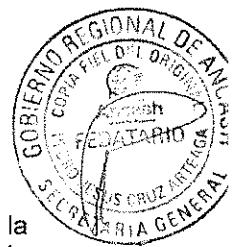
Que, se debe de tener en cuenta que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 286-2024-GRA/GRAJ de fecha 25 de abril de 2024 opinó "SE DECLARE LA PROCEDENCIA DE LA REDUCCIÓN DE OBRA, referente a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PACCHA, DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con CUI N° 2471398" ello en mérito a que, mediante Informe N° 3068-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 21 de agosto del año 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional de Ancash, remite el Informe N° 00216-2023-GRA-GRI-SGSLO/WRCR emitido por el Inspector de Obra, por medio del cual señala la justificación técnica de la no rejecución de ciertas partidas, la cual se detalla a continuación

- Respecto a la partida 03.01.05.02 PLACA METALICA e=1/8" PARA ALIVIADERO, no cumple con la función específica, la cual en expediente técnico no existe un diseño ni presupuesto para el aliviadero, en la captación, por lo tanto, no se ejecutó lo cual corresponde un DEDUCTIVO DE OBRA.
- Respecto a la partida 03.02.06.01 JUNTAS DE DILATACION CON SELLADO ELASTOMERICO DE POLIUTERANO, esta partida no se ha ejecutado toda vez que; durante la permanencia del supervisor en obra se ejecutó de forma monolítica.
- Respecto a la partida 03.03.07.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PARA TUBERIA y la partida 03.04.03.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PARA TUBERIA HDPE, estas partidas no corresponden en la ejecución de la obra, toda vez que; por ser un canal de tubería no existe en ningún tramo para instalar válvulas en la tubería e HDPE.
- Respecto a la partida 03.05.04.01 JUNTAS DE DILATACION CON SELLADO ELASTOMERICO DE POLIUTERANO, esto no se ejecutó debido a que su llenado se realizó monóliticamente seguramente autorizado por la supervisión, así mismo en la lámina CA-04, no establece donde irá la junta de Dilatación con sellado elastómero.

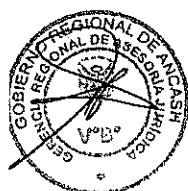
Que, se evidencia que mediante Carta N° 029-2024-CONSORCIO CANAL PACCHA, el Representante Común del CONSORCIO CANAL PACCHA subsana la observación respecto al flete del Deductivo de Obra N° 02, en mérito a ello, el Coordinador de Obra Ingeniero Wagner R. Castro Ramírez emite el Informe N° 00112-2024-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 10 de setiembre de 2024 señalando en el acápite 6.6 Titulado como: "FLETE TERRESTRE" que en la, Partida 03.12 FLETE TERRESTRE, se procedió a deducir parte del flete toda vez que no se llegó a concretar el 100% de esta partida por contemplar el deductivo de obra, la cual surge por deficiencias del expediente técnico, asimismo señala que la planilla de metrados, a deducir en el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 es como se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03.00	CANAL DE RIEGO		
03.01	CAPTACION		
03.01.05	VARIOS		
03.01.05.02	Placa Metálica E=1/8 Para Aliviadero	Unidad	1.00
03.02	DESARENADOR		
03.02.06.01	Juntas de dilatación con sellado elastomérico de poliuretano	Metro	12.30
03.03	RESERVORIO		
03.03.07	VARIOS		
03.03.07.03	Suministro E Instalación de Válvula Para Tubería	Unidad	2.00
03.04.03.04	TUBERIA Y ACCESORIOS		
03.04.03.04	Suministro e Instalación de Válvula Para Tubería	Unidad	3.00
03.05	CANOAS		
03.05.04	JUNTAS		
03.05.04.01	Juntas de Dilatación Con Sellado Elastomérico de Poliuretano	Metro	24.68
03.12	FLETE TERRESTRE		
03.12.01	Flete terrestre Chimbote-santa rosa	Global	7.05
03.12.02	Flete rural	Global	24.18

Que, mediante Informe N° 330-2024-GRA/GRI de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el presente expediente administrativo a la Gerencia General, al haber sido levantadas las observaciones por el Consorcio Canal Paccha, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 157-2024-GRA/GRAJ de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados emite de la opinión de declarar Procedente la reducción de obra, ascendente a S/ 31,830.83 (Treinta y un mil ochocientos treinta y 83/100 soles), referente a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PACCHA, DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE PALLASCA – ANCASH", CUI N°2471398, todo con sujeción estricta a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, siendo así, en mérito de los informes glosados anteriormente, se pude colegir que

se ha llegado a subsanar la observación realizada por la Gerencia General Regional obrante al reverso del folio 111, sobre la Reducción de Flete contenido en el proveído de fecha 20 de agosto de 2024 relacionado a la solicitud de aprobación del Deductivo N° 02 de la obra materia de análisis, siendo que la partida 03.12 FLETE TERRESTRE será reducido de acuerdo a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Unidad	Metrado
03.12.01	Flete Terrestre Chimbote - Santa Rosa	Global	7.05
03.12.01	Flete Rural	Global	24.18

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece lo siguiente: "Principios del procedimiento administrativo: [...] 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. [...]"; el mismo que es concordante con el artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que los contenidos en los informes, dictámenes y demás documentos el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, así mismo, el artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo

normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes acopiados en la presente causa administrativa, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, por último, es necesario señalar que las Resoluciones administrativas se motivan con la transcripción de los informes legales, en este sentido, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 182º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que prescribe: *"182.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes. 182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley"*;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA REDUCCIÓN DE OBRA, ascendente a la suma de S/ 31,830.83 (Treinta y un mil ochocientos treinta con 83/100 soles) referente a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PACCHA, DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con CUI N° 2471398, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al CONSORCIO CANAL PACCHA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

